

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil veinticinco, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Alfonso Valdivia Barranco	(PSOE)
D ^a . Eva Leticia Gil Aguilar	(PSOE)
D. Fernando Vega Ramírez	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . Rocío Fernández Rodríguez	(PSOE)
D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz	(P.P.)
D ^a . Rocío Román Avelino	(P.P.)
D. Eduardo Valero García	(P.P.)
D ^a . Isabel María Solís Sánchez	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Antonio Jesús Peralta Flores	(SR 100 x 100)
D. José Luis García Manzanares	(VOX)
D ^a . Montserrat Gavilán Barranco	(CONCEJAL NO ADSCRITA)

No asisten

D. David Vargas Díaz	(P.P.)
----------------------	--------

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 05/05/2025. (Expediente pleno: 4.459/2025).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO.

2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2025. (Expediente: 4.782/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“En el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación en el departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de mayo de 2025, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la



adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores, por importe de ciento dieciseis mil quinientos noventa y siete euros con veintisiete céntimos (116.597,27 €)

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, los correspondientes créditos, de los cuales se realizaron las oportunas retenciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; y el voto en contra de San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos CREX 2/2025 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y SUP 1/2025 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito. (Expediente: 4.772/2025).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, no existiendo en el Presupuesto de la Corporación crédito o es insuficiente o no ampliable y ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, al objeto de financiar inversiones y gastos de formalización, modificación y cancelación de operaciones financieras.

A la vista del informe de la Intervención de Fondos, se formula la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos CREX 2/2025 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y SUP 1/2025 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2024→ 4.054.278,44 €

GASTOS

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA
2025/4/INV/70	Escalera de Conexión con C/. Rio Pino/Olivo con Parque El Ejido, San Roque	15320.61100-SUP	Recursos Generales-RT	389.278,44
2024/4/INV/28	Adaptación y Adecuación ant Colegio Cura Romero para Archivo Mpal.	33220.622-CREX	Recursos Generales-RT	200.000,00
2023/2/MRR/15	Proyecto de reurbanización y mejora del entorno físico del barrio de "SIMÓN SUSARTE"	15320.61100-SUP	Recursos Generales-RT	500.000,00
2025/4/INV/71	Proyecto Básico Regeneración espacio publico del Mirador Poeta José Domingo de Mena y Parque de Los Cañones San Roque (Next Generation)	17100.609-SUP	Recursos Generales-RT	400.000,00
2024/4/INV/23	Parque Infantil Alcaidesa	17100.609-SUP	Recursos Generales-RT	300.000,00
	Gastos de formalización, modificación y cancelación operaciones financieras	01100.311-SUP	Recursos Generales-RT	115.000,00
2020/2/INV/39	3 Residencias de Mayores	23100.622-SUP	Recursos Generales-RT	1.000.000,00
2019/4/INV/18	Mejoras Parques y zonas verdes Villa Victoria de Puente	17100.609-SUP	Recursos Generales-RT	200.000,00
2022/4/INV/22	Carril Bici Guadiaro	15100.609-SUP	Recursos Generales-RT	300.000,00
2025/4/INV/72	Conexiones Red Eléctrica Edificios Municipales	16500.609-SUP	Recursos Generales-RT	400.000,00
2025/4/INV/73	Rehabilitación Av. Las Palmeras	15320.61100-SUP	Recursos Generales-RT	150.000,00
2020/2/INV20	Centro Formación Homologado Huerta Varela	24100.609-SUP	Recursos Generales-RT	100.000,00
TOTAL				4.054.278,44

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio



inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.3.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. (Expediente 4.458/2025).

Seguidamente se da cuenta de la informe-propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2025, cuyo tenor es el que sigue:

“D^{ÑA}. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en los datos que se deduce del siguiente antecedente

ANTECEDENTE

ÚNICO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

INFORME JURÍDICO



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (art. 43.3).
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 112, 3.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, dispone en su Disposición Adicional Octava que: *“Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”*

Dada la necesidad de la creación y entrada en funcionamiento de dicho registro, con el objeto de regular su organización, estructura y funcionamiento, así como el procedimiento de inscripción en el mismo, se ha redactado el **“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE”**.

Dentro de la esfera de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no pudiendo regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

El presente reglamento no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al procedimiento para la aprobación, o posterior modificación del reglamento que se presenta, es de aplicación los artículos 22. d), 47. 1 y 49



la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva del texto que conforma el reglamento, mediante mayoría simple.

El presente reglamento no entrará en vigor ni producirá efectos jurídicos, hasta que sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela, sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

a) Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

b) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) El reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía



administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para encomendar la gestión de la inspección de Impuesto sobre Actividades Económicas a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Expediente: 2.946/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores/as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto: Encomienda de gestión de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

RAFAEL MOYA PÉREZ, Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en relación con el asunto de referencia,



INFORMA

Antecedentes

PRIMERO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 30/09/21, el Ayuntamiento aprobó la renuncia a la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que le había delegado el Ministerio de Hacienda por Orden HAC/1765/2003 de 16 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003) como paso previo para que el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz pudiera realizar las funciones de regularización fiscal previstas en la cláusula sexta del Convenio de fecha 30/07/2012 suscrito entre el Ayuntamiento de San Roque y la Diputación de Cádiz en materia tributaria y sancionadora. Dicha renuncia fue aceptada por el Ministerio de Hacienda mediante Orden HFP/1488/2021, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.- Mediante oficio de fecha 01/12/22 (Registro de Entrada n.º 15539, de fecha 05/12/22) el Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación de Cádiz comunicó a este Ayuntamiento que la Agencia Tributaria había denegado la delegación de la Inspección del IAE en la Diputación de Cádiz, al ser un requisito indispensable para que se pueda llevar a cabo la misma, que la competencia de gestión tributaria del IAE hubiera sido expresamente cedida por parte del Ayuntamiento a la Diputación, lo que no se contempla en el Convenio suscrito con la misma.

Como alternativa para que por parte del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz se puedan realizar las funciones de regularización fiscal sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas, se planteó por parte del SPRyGT que el Ayuntamiento solicitase nuevamente al Ministerio de Hacienda la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas para posteriormente realizar una encomienda de gestión de dichas funciones inspectoras en la Diputación de Cádiz.

TERCERO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 05/09/24, se aprobó solicitar nuevamente al Ministerio de Hacienda la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la cual ha sido concedida por el Ministerio de Hacienda por Orden HAC/1506/2024, de 26 de diciembre (BOE n.º 315, de 31 de diciembre).

CUARTO.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 05/0525 se dispone la tramitación de expediente administrativo en orden a aprobar la encomienda de gestión de la inspección de IAE en la Diputación Provincial de Cádiz.

Consideraciones jurídicas



PRIMERO.- El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto, y que se gestiona a partir de la matrícula, que se elabora de acuerdo con los datos contenidos en los censos de actividades.

Se trata de un impuesto de gestión compartida entre la Administración Tributaria del Estado, que tiene atribuida la gestión censal, y la Administración Tributaria local, que tiene atribuida su gestión tributaria.

El impuesto se gestiona a partir de la matrícula que se forma anualmente para cada término municipal, que está constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas y, en su caso, del recargo provincial, y está a disposición del público en los respectivos ayuntamientos.

Todos los sujetos pasivos del IAE, estén exentos o no, están sometidos a una regulación uniforme en el ámbito de las obligaciones censales de carácter general; así, deberán presentar por todas sus actividades económicas las declaraciones de alta, modificación o baja, sustituyendo así la presentación de las declaraciones específicas por dicho impuesto, así como deben comunicar a la AEAT del importe neto de su cifra de negocios en ciertos casos (aplicación de exenciones, coeficientes de ponderación).

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se lleva a cabo por los ayuntamientos y comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a todas estas materias.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.3 del TRLHL la inspección de este impuesto se corresponde a los órganos competentes de la Administración tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y otras entidades locales reconocidas por las leyes y comunidades autónomas que lo soliciten, y de las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con dichas entidades, todo ello en los términos que se disponga por el Ministro de Hacienda.

En este sentido, como se ha señalado anteriormente, mediante acuerdo de fecha 05/09/24 el Pleno del Ayuntamiento aprobó solicitar al Ministerio de Hacienda la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la cual ha sido concedida por el Ministerio de Hacienda por Orden HAC/1506/2024, de 26 de diciembre (BOE n.º 315, de 31 de diciembre).



TERCERO.- La posibilidad de que el Ayuntamiento pueda encomendar la gestión de la inspección del IAE a la Diputación Provincial de Cádiz encuentra su fundamento en el mencionado artículo 91.3 del TRLHL, en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992 y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante



firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.»

CUARTO.- Las competencias encomendadas y/o delegadas deben realizarse conforme al procedimiento administrativo normalizado regulado en la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

QUINTO.- En cuanto a la contraprestación económica derivada del ejercicio de las competencias encomendadas y/o delegadas, señalar que la misma será la resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) que han venido a derogar respecto de él las cláusulas de contraprestaciones económicas a favor de la Diputación Provincial de Cádiz recogidas en el Convenio de colaboración en materia tributaria y sancionadora vigente entre

En este sentido, el artículo 7.3 de la citada Ordenanza Fiscal establece las siguientes tarifas a aplicar sobre la suma de las liquidaciones y sanciones tributarias

“7.3 Tarifa por el ejercicio de competencias en materia de Inspección y Sanciones Tributarias.

Vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas 7.3.1, 7.3.2 y, en su caso, 7.3.3 que a continuación se establecen:

7.3.1 El importe resultante de aplicar a su correspondiente base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- Para bases imponibles de 0 a 600.000€,el 15%.*
- Para bases imponibles de 600.001 a 3.000.000€, el 12%.*
- Para bases imponibles de más de 3.000.000€,el 10%.*

7.3.2. El 10% de la cuota de las liquidaciones o sanciones tributarias cuyo importe exceda de 120.000€, deduciéndose el importe de dichas cuotas de la



base imponible correspondiente a las tarifa 7.3.1.

7.3.3. Sin perjuicio de la aplicación de las tarifas 7.3.1 y 7.3.2 anteriores, si el sujeto pasivo fuera un Ayuntamiento que no tuviera delegada o encomendada a esta Diputación la recaudación de tributos de carácter periódico y notificación colectiva y mientras mantengan su vigencia los convenios de colaboración en materia de regularización fiscal vigentes en el momento de imposición de esta Tasa, la tarifa correspondiente a la recaudación de los valores derivados del ejercicio de la competencia inspectora y sancionadora tributaria no vendrá determinada por la aplicación de la tarifa general de recaudación fijada en el punto 7.2 de este artículo, si no que estará constituida por el 1% de sus importes recaudados en periodo voluntario y el 10% de su principal recaudado en periodo ejecutivo.”

A priori no resulta posible realizar una previsión sobre el coste anual que la encomienda supondrá para el Ayuntamiento puesto que su importe dependerá de los expedientes tramitados y del resultado de cada una de las actuaciones de regularización fiscal que se lleven a cabo, si bien debe tenerse en cuenta que evidentemente, el resultado de la encomienda dará lugar a nuevos y mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto mejorando las cifras globales de recaudación.

QUINTO.- Una vez adoptado el acuerdo plenario correspondiente, mediante mayoría absoluta del número legal de miembros (artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) la citada encomienda de gestión se instrumentalizará posteriormente por ambas partes en los términos del artículo 6 de la mencionada Ordenanza a través de un convenio, siendo competente para su suscripción el Alcalde o Presidente de su corporación.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Encomendar la gestión de la inspección de Impuesto sobre Actividades Económicas a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Las relaciones interadministrativas derivadas del la encomienda realizada se regularán por la Ordenanza Reguladora de las



Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz para su aprobación y publicación en el B.O.P. de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

CUARTO.- La nueva encomienda de gestión de la inspección de IAE entrará en vigor una vez se haya producido la publicación de la misma en el B.O.P. de Cádiz.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez, San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Aprobación, si procede, de propuesta levantando la suspensión del procedimiento de resolución del contrato de concesión del servicio de la piscina municipal, adjudicado a la empresa Socorrismo y Servicios, S.L., y declarando la resolución del mismo. (Expediente: 7.270/2024).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores/as Concejales presentes.

“VISTO el acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el día 04/12/2024, al punto 4.2., “Aprobar, si procede, la propuesta de resolución del contrato de la concesión del servicio de la piscina municipal, adjudicado a la empresa Socorrismo y Servicios, S.L.”

VISTO el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 29/05/2025, en el procedimiento para la resolución del contrato denominado “Concesión del Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obras”, suscrito con la entidad Socorrismo y Servicios, S.L.



Propongo la adopción de los siguientes,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar la suspensión del procedimiento de resolución del contrato de concesión del servicio de la piscina municipal, adjudicado a la empresa Socorrismo y Servicios, S.L., y declarar la resolución del mismo por las causas previstas en el artículo 211 d), f) e i) de la LCSP.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. Eduardo Valero García, D^a. Isabel María Solís Sánchez; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

4.- DACIÓN DE CUENTAS:

4.1.- Dar cuenta del informe sobre el Periodo Medio de Pago correspondiente al 1er Trimestre 2025. (Expediente 4.675/2025).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.

4.2.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al 1er Trimestre 2025. (Expediente 4.677/2025).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.



4.3.- Dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al 1er Trimestre 2025. (Expediente 4.678/2025).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.

4.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Abril 2025. (Expediente: 3.407/2025).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de mayo de 2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.

4.5.- Dar cuenta de la segunda parte de los Decretos emitidos en el mes de abril 2025, numerados del 2.079 al 2.363; y primera parte de los Decretos emitidos en el mes de mayo 2025, numerados del 2.364 al 2.605, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 4.460/2025 y Expediente: 5.000/2025, respectivamente).

Seguidamente se da cuenta de la segunda parte de los Decretos emitidos en el mes de abril 2025, numerados del 2.079 al 2.363; y primera parte de los Decretos emitidos en el mes de mayo 2025, numerados del 2.364 al 2.605.

La Corporación Municipal se da por enterada.

4.6.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 11/04/2025 y 09/05/2025, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 4.459/2025).

Seguidamente se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 11/04/2025 y 09/05/2025.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS:



La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de vídeo-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512-

ffea3d9778600ad36580154e0c58458fd88bd04b250fc40efe66304748cf1b52b43089fea7c363196de3b0042278b19125028cefb54d87d42226c54bf95d171

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.sanroque.es:443/watch?id=YmJmYzk2NjMtOGFkMi00YmQ1LWJmZTItOTg1NGEyYmE3YzEx>

- Minutaje -----

00:00:00 : Punto 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 05/05/2025.

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:23 - Votación.

00:00:53 : Punto 2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2025.

00:00:53 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:26 - Votación

00:01:54 : Punto 2.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos CREX 2/2025 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y SUP 1/2025 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.

00:01:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:22 - Vega Ramírez, Fernando

00:07:09 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:07:25 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

00:09:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:09:11 - García León, María Teresa

00:09:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:17:46 - Votación.

00:18:13 : Punto 2.3.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

00:18:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:18:37 - Valdivia Barranco, Alfonso

00:19:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:20:01 - Votación.

00:20:30 : Punto 3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para encomendar la gestión de la inspección de Impuesto sobre Actividades



Económicas a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

00:20:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:22:19 - Votación de la urgencia.

00:22:33 - Votación del fondo.

00:23:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:23:11 : Punto 3.2.- Aprobación, si procede, de propuesta levantando la suspensión del procedimiento de resolución del contrato de concesión del servicio de la piscina municipal, adjudicado a la empresa Socorrismo y Servicios, S.L., y declarando la resolución del mismo.

00:25:23 - Votación de la urgencia.

00:31:29 - Votación del fondo.

00:32:08 : Punto 4.- Dación de cuentas (Del punto 4.1 al 4.6).

Punto 4.1.- Dar cuenta del informe sobre el Periodo Medio de Pago correspondiente al 1er Trimestre 2025.

Punto 4.2.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al 1er Trimestre 2025.

Punto 4.3.- Dar cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente al 1er Trimestre 2025.

Punto 4.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de Abril 2025.

Punto 4.5.- Dar cuenta de la segunda parte de los Decretos emitidos en el mes de abril 2025, numerados del 2.079 al 2.363; y primera parte de los Decretos emitidos en el mes de mayo 2025, numerados del 2.364 al 2.605, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

Punto 4.6.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 11/04/2025 y 09/05/2025, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

00:32:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:33:42 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

00:36:55 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:41:51 - Córdoba Sánchez, Mónica

00:42:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:48:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:48:22 : Punto 5.- Ruegos y Preguntas.

00:48:29 - Rodríguez Ruiz, Daniel Luis

00:49:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:55:51 - García León, María Teresa

00:57:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:02:26 - García León, María Teresa

01:03:55 - Ruiz Boix, Juan Carlos

01:05:51 : [FIN]



Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 5 de junio de 2025.

Documento firmado electrónicamente al margen

